



Ministro Alberto Pérez suspende “Plan B” en el Edomex y Coahuila

DIJO QUE EL motivo es porque en ambas entidades ya inició el proceso electoral

POR CLAUDIA BOLAÑOS

nacion@contrareplica.mx

El ministro Alberto Pérez Dayán acordó suspender la entrada en vigor de la primera parte del “Plan B” en materia electoral, respecto a las reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General de Comunicación, en el Estado de México y Coahuila.

Eso fue porque en ambas entidades ya dio inicio el proceso electoral.

Esto fue luego de admitir a trámite siete acciones de inconstitucionalidad tramitadas por el PAN, PRI, PRD, Movimiento Ciudadano, y el partido local de Jalisco “Hagamos”, así como senadores y diputados de la oposición.

“Resulta procedente, pues es necesario preservar la materia del juicio, toda vez que de aplicarse el criterio interpretativo en los procesos electorales que se llevan a cabo en los Estados de Coahuila y en el Estado de México, podría afectarse los bienes jurídicos en juego que son jurídica del proceso participativo y de los procesos electorales. Además, lo contrario ocasionaría un daño a la sociedad, pues se modificarían las reglas previstas para los procesos electorales que se desarrollan en el país”, señala el acuerdo de Pérez Dayán. ●



Pérez Dayán además admitió siete acciones de inconstitucionalidad por parte de la oposición. Especial

IMPROCEDENTE SUSPENSIÓN DE MINISTRO A “PLAN B”: PRESIDENCIA

La Consejería Jurídica de la Presidencia afirmó que podría impugnar la resolución de Pérez Dayán

POR CLAUDIA BOLAÑOS

nacion@contrareplica.mx

La Consejería Jurídica de la Presidencia consideró improcedente, la supuesta suspensión de la Ley General de Comunicación Social “Supuestamente” acordada por el ministro Alberto Pérez Dayán. En dado caso dijo que impugnará la resolución.

La SCJN añadió, en un comunicado la

noche de este martes, que sería inusitado que el ministro Pérez Dayán hubiera emitido un acuerdo de dicha naturaleza, “pues con la suspensión, total o parcial, se contravendría la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en cuyo último párrafo de su artículo 64 dice expresamente: ‘La admisión de una acción de inconstitucionalidad no dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada’”. ●